

EX-2021-00126331- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota elevada por la Dirección de la Escuela de Historia con fecha de 26 de marzo de 2021, por la que solicita que personal docente de la citada Escuela, desempeñe funciones docentes en el marco de PAMEG, y

CONSIDERANDO:

Que los docentes desempeñarán tareas como complementación de funciones, en los términos de los art. 14° y 15° de la O.H.C.D. N° 03/2018 aprobada por R.H.C.S 1883/2019;

Que la solicitud fue tratada y aprobada por el Consejo de Escuela en sesión del 15 de diciembre de 2020;

Que el pedido cuenta con el aval de la Secretaría Académica;

Que el H. Consejo Directivo en sesión telemática del día 26 de abril de 2021 aprobó, por unanimidad y sobre tablas, la solicitud de la Escuela de Historia,

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que los y las docentes que a continuación se detallan cumplan tareas docentes, como complementación de funciones a sus respectivos cargos de planta en el "Taller: Al pie de la letra. Cómo abordar, comprender y elaborar textos académicos" dictado en el marco de actividades de PAMEG, **durante el primer semestre del año lectivo 2021.**

- CAPOGROSSI, Lorena -Leg. 40860- a cargo del dictado, como complementación de funciones a su cargo de Profesora Adjunta de dedicación Simple, en la cátedra Antropología Social y Cultural.

- MOLINA AHUMADA, Ernesto Pablo -Leg. 40860- a cargo del dictado, como complementación de funciones a su cargo de Profesor Asistente de dedicación Semi-exclusiva en la cátedra Historia de la Cultura General.

- MOREYRA, Cecilia Edith -Leg. 54474- a cargo del dictado, como complementación de funciones a su cargo de Profesora Asistente de dedicación Semi-exclusiva en la cátedra Historia de la Cultura General.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTICULO 3°.- La aprobación para el dictado del seminario indicado en el art. 1° de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.)


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

//

EX-2021-00126331- -UNC-ME#FFYH

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN TELEMÁTICA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCION N°: 108
KS


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC


LIC. FLAVIA DEZZUTTO
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES - UNC